



RESOLUCIÓN No. 079

**“POR LA CUAL SE ADJUDICAN CUPOS DE HOGAR UNIVERSITARIO
PARA EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2015”**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 19 y 22 del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” y,

CONSIDERANDO

Que la universidad de Cundinamarca ha institucionalizado el programa de Restaurante Universitario ofrecido a través de Bienestar Universitario mediante la Resolución Rectoral No. 1274 del 12 de diciembre del año 2005.

Que el Comité de Asignación de Puntaje expidió y estableció la metodología para la asignación de puntaje a cada una de las solicitudes presentadas y conceptuó favorablemente en su sesión del 19 de Marzo de 2015 el otorgamiento de cupos en el programa de “**HOGAR UNIVERSITARIO**” para el Primer (I) Periodo Académico 2015, para algunos estudiantes que así lo solicitaron y cumplieron con los requisitos.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Adjudicar cupos de Hogar Universitario para el Primer (I) Periodo Académico del año 2015, a los siguientes estudiantes de la Seccional Ubaté:

No	IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMA ACADÉMICO	SECCIONAL
1	96120327299	SÁNCHEZ VASQUEZ LEIDY YOHANA	CONTADURÍA PUBLICA 2008 - 2	UBATÉ
2	1076664822	RODRÍGUEZ LUCAS CARLOS ALBERTO	CONTADURÍA PUBLICA 2008 - 2	UBATÉ
3	1076662290	CORREDOR RODRÍGUEZ JUAN PABLO	INGENIERÍA DE SISTEMAS 2007	UBATÉ

ARTÍCULO 2: Los estudiantes beneficiados del programa de Hogar Universitario prestarán servicio de apoyo en la Universidad de Cundinamarca con seis (6) horas semanales o su equivalente en el Semestre.

RESOLUCIÓN No. 079

**“POR LA CUAL SE ADJUDICAN CUPOS DE HOGAR UNIVERSITARIO
PARA EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2015”**

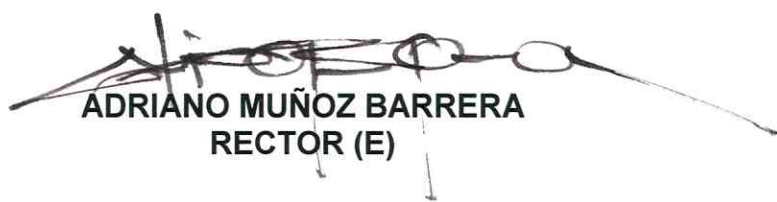
ARTÍCULO 3: Bienestar Universitario a través del Director, asignará a cada uno de los estudiantes beneficiados del programa de Hogar Universitario, la dependencia de la Universidad en la que prestarán el servicio de apoyo. Al finalizar el semestre académico el Jefe de la Dependencia presentará a Bienestar Universitario un informe sobre la labor desarrollada por los estudiantes y certificará el cumplimiento de las horas asignadas.

ARTÍCULO 4: Los estudiantes que no cumplan con el servicio de apoyo previsto en la presente Resolución perderán el derecho a nuevos beneficios.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Rectoría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 19 MAR. 2015



**ADRIANO MUÑOZ BARRERA
RECTOR (E)**

Revisó:

Bienestar Universitario:
Dra. Nubia Emilce Barbosa

Dirección Jurídica: 
Dr. Sergio González Sandoval

Proyecto:
Luz Ángela P. Loza

12.59.4